

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan al MTC transferir recursos a institución con el objeto de financiar plan de vivienda para afectados por Fenómeno El Niño

DECRETO SUPREMO N° 017-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, tiene como función el desarrollo urbano, protección del medio ambiente, vivienda y edificaciones y, dentro de los límites de la Ley, puede otorgar apoyo a las instituciones que coadyuven al cumplimiento de tal función;

Que, el Hogar de Cristo es una institución sin fines de lucro dedicada a apoyar a la gente de escasos recursos;

Que, la citada institución tiene un Plan de Vivienda para los sectores afectados por el Fenómeno del Niño, el mismo que cuenta con el apoyo del sector privado hasta por el monto de UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS (US\$ 1 000 000,00);

Que, a fin de complementar el financiamiento de dicho plan es necesario autorizar al Ministerio de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción la transferencia de recursos hasta por la suma de UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS (US\$ 1 000 000,00) en favor del Hogar de Cristo para el citado plan;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 26703 -de Gestión Presupuestaria del Estado- y el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a transferir recursos, con cargo a su presupuesto autorizado para el Año Fiscal 1998, hasta por la suma de UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS (US\$ 1 000 000,00) al Hogar de Cristo, para los fines a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción aprobará las modificaciones presupuestarias correspondientes, haciendo uso de la normatividad prevista por el Artículo 39 de la Ley N° 26703 -de Gestión Presupuestaria del Estado- modificado por la Ley N° 26884 y la Sección III del Capítulo III de la Directiva N° 001-98-EF/76.01 -Para la Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación del Proceso Presupuestario del Sector Público Año Fiscal 1998 aprobada por la Resolución Directoral N° 043-97-EF/76.01.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO PAUCAR CARBAJAL
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas